

Quinta.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Hacienda o Diputado de la misma en quien delegue, Secretario general de la Corporación, Interventor de Fondos Provinciales y el Depositario de Fondos, como Jefe del Servicio de Recaudación.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

El Tribunal podrá recabar cuantos informes estime oportunos para elevar la propuesta de resolución al Pleno de la Diputación.

El nombramiento de Recaudador se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Sexta.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido.

La fianza exigida deberá ser constituida en el transcurso de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en todo caso antes de la toma de posesión.

Séptima.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local de España y quedará afecta a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus Auxiliares, garantizando la gestión de cobro de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Octava.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantas Contribuciones, Impuestos, Arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, debiendo constituir una fianza del 2,50 por 100 de los cargos del último año por estos conceptos.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a Entidades o particulares por su cuenta, sino a través de la Diputación Provincial.

Novena.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Al cesar la Diputación en el Servicio Recaudatorio cesará igualmente el Recaudador sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrir el concurso un funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa, siendo de su cuenta la totalidad de cuotas a abonar a la Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etc., serán de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la Oficina Recaudatoria en sitio conveniente y local decoroso para atender debidamente a los contribuyentes si bien la Diputación concede una indemnización de 125.000 pesetas al año para compensar el incremento de aquellos gastos que se justifiquen y autoricen.

El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según normas y modelos establecidos por la Orden de 26 de septiembre de 1940.

Décima.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda o por la Diputación en su caso, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Undécima.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Concursos y Oposiciones y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, mayo de 1966.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—2.930-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se rectifica la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Economista municipal.

Por haber sufrido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de mayo de 1966, número 119, el que se daba a conocer la relación de los señores admitidos para la provisión de una plaza de Economista municipal, se rectifica en el sentido siguiente:

Don José Fernández López y don Mario Arnaldos Carreño.

Cartagena, 26 de mayo de 1966.—El Alcalde accidental.—3.022-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso o la oposición, en su caso, para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso o la oposición, en su caso, para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Presidente: Don José Riu Carreras, Alcalde Presidente, quien podrá delegar en el Teniente de Alcalde don Pedro Pascual Ribas. **Vocales:** Por la Abogacía del Estado, don José María Coronas Alonso y don Mario Pagés Martínez como suplente; por el Profesorado Oficial del Estado, Doctor don Rafael Entrena Cuesta y don Juan Rivero Lamas como suplente; por la Dirección General de Administración Local, don Angel César Gil Rodríguez y don Pedro Lluch Capdevila como suplente. **Secretario:** Don José María Ruiz Martín, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, pudiendo ser impugnada la composición del Tribunal por quienes se consideren interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, presentado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cornellá, 23 de mayo de 1966.—El Alcalde, José Riu.—2.985-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a las bases y condiciones para optar a una plaza de Oficial Técnico-administrativo de Contabilidad de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.529, de fecha 10 del mes de mayo en curso, publica las bases y condiciones para optar a una plaza de Oficial Técnico-administrativo de Contabilidad de esta Corporación, la que está dotada en las plantillas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 13, o sean, 22.000 pesetas anuales de sueldo base, 18.260 pesetas anuales de retribución complementaria, 11.000 pesetas anuales de indemnización por residencia y las dos pagas extraordinarias reglamentarias, así como las gratificaciones que correspondan.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1966.—El Alcalde.—2.981-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor:

Admitidos

Número	Nombre y apellidos
1	D. Vicente Alvarez Santolino.
2	D. Rafael Cuquerella Cuquerella.
3	D. Alfredo García Crespo.
4	D. Fernando González Fuentes
5	D. Francisco Javier Gutiérrez Bernal.
6	D. Antonio Jiménez Hernández.
7	D. Leandro López Soler.
8	D. Ricardo Miralles Mora.
9	D. Francisco Muro Giménez.
10	D. Juan Luis Reig Feliú.

Excluidos

Número 1: Don Luis Caro García.—Por no acompañar la hoja de servicios autorizada por la Dirección General de Administración Local, que exige la base tercera de la convocatoria.

Valencia, 23 de mayo de 1966.—El Alcalde.—2.532-E.